LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1947

CAMINO A LOS YUNGAS DE COCHABAMBA .--- Se destinan fondos del impuesto a la coca, para la conclusión de éste.

ENRIQUE HERTZOG G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:- Articulo 10 .--- El 70 % de los fondos existentes en la Aduana de la Coca de Cochabamba, recaudados por concepto del impuesto del 6 % y 3 ½ % sobre y venta y utilidades de coca, y los que se recaudaren en el futuro por el mismo concepto, destinase a la prosecución y conclusión del camino de autos a los Yungas del espíritu Santo de Cochabamba, por la ruta aprobada por la Dirección General de Vialidad, Aguirre-Locotal, por Chualaguna, debiendo traspasarse dicho porcentaje al Tesoro de la Junta de Propietarios de la Provincia Chapare, para los efectos de su inversión conforme a la Ley de fecha 26 de octubre de 1943.

Articulo 2º.--- El 30 % restante se destina a la construcción del camino carretero Arani-Totora, por Pocona, hasta la conclusión de la referida obra ; creándose a dicho fin un Comité de Vialidad integrado por un representante por la Capital Arani, un representante de la Provincia Carrasco y un representante del Distrito Vial de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 4 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..--- Antonio Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.—L. Zabalaga., Senador Secretario, .--- P. Montaño, Diputado Secretario.---A. Camacho Pórcel Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog .--- C. Guachalla.